

**AVISO No 300**

28 DE junio 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2293 del 15 de junio de 2022

Persona a notificar:	<b>ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO</b>
Dirección de notificación usuario	<b>COND NAVARRA CR 19 23 NORTE CS 42</b>
Funcionario que expidió el acto	<b>MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ</b>
Cargo:	Contratista

Informar a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 28 DE JUNIO de 2022

Señor (a):

**ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO**

**Correo:** [angelitamospina@hotmail.com](mailto:angelitamospina@hotmail.com)

**Dirección:** COND NAVARRA CR 19 23 NORTE CS 42

**Matrícula No. 102617**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 300RES- PQRDS 2293 del 15 de junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 300 RES- PQRDS 2293** del 15 de junio de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRICULA INTERNA 102617”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Maria Fernanda Gómez S.

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2293  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN  
MATRICULA 102617**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la peticionaria, **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a su escrito de petición respecto a la prestación del servicio en el predio ubicado en **COND NAVARRA CR 19 23N 96 CS 42** identificado con Matrícula **102617**.
2. Que, mediante **Resolución PQRDS 1625 del 05 de mayo de 2022** se dio respuesta a la solicitud del usuario manifestándole lo siguiente:

**“RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO**, el sentido de reliquidar las cuentas **No.57880554**, **No.58230792**, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 102617**.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Recomendar a la peticionaria, señora, **ANGELA MARIA OSPINA** hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 102617**.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Informar a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 102617**.*



**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA**, de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco

(5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) día del mes de mayo Dos Mil veintidós (2022)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**  
Contratista Dirección Comercial EPA

3. Que, el día 05 de mayo de 2022 se realizó citación de notificación personal de la Resolución **PQRDS No.1626** del 05 de mayo de 2022, mediante Resolución 1625 del 05 de mayo de 2022.
4. Que, al no surtirse por parte del peticionario la notificación personal, la entidad prestadora procedió a realizar Notificación por **aviso No.228 del 16 de mayo de 2022**, adjuntando copia del acto administrativo.
5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **ANGELA MARIA OSPINA**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS No.1625 del 05 de mayo de 2022**.
6. Que, frente al Recurso de reposición en subsidio de apelación la entidad presentada manifiesta lo siguiente:

ABOGADA

ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO EMPRESAS DE  
ARMENIA S.S.P

Armenia, 25 de mayo de 2022.

Señores:

**EMPRESA PÚBLICAS DE ARMENIA**

(EPA-ESP)

Correspondencia Recibida: 2022RE2798
Ciudadano: Angela María Ospina Ocampo
Fecha: 2022-05-25 16:48:18
Asunto: recurso de Reposición y apelación
Anexos: 8
Destinatario: Javier Salazar Giraldo
Dirección Comercial
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRDS asociado: 2022PQR497235

Angela María Ospina Ocampo, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio obrando en causa propia, muy respetuosamente, interpongo recurso de **REPOSICION** ante su oficina y en subsidio el recurso de **APELACION** ante la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En contra de la respuesta emitida por ustedes allegada a mí por medio físico, el día 18 de mayo del año en curso. Con numero de radicado 2022PQR980135 del 12-04-2022, matrícula 102617.

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 12 de abril de 2022, Presenté por medio de la página electrónica de las Empresas Publicas de Armenia, solicitud de inconformidad por el valor facturado del periodo desde el 30 de enero hasta el 1 de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** El día 4 de mayo del año en curso se dirige a mí casa funcionario de la EPA, para revisión de contador de agua y verificar que estuviera en buenas condiciones y funcionara correctamente.

**TERCERO:** El día 16 de mayo de 2022, y entregado de manera física a mi casa el día 18 de mayo del presente; contestan mi solicitud por medio de un escrito, donde en resumen me dicen que ese valor está correctamente ya que obedece a los consumos generados por el predio.

**CUARTO:** Observo las facturas desde marzo del año pasado veo que el valor de la tarifa va cambiando con los meses, es decir casi cada mes el valor económico de la tarifa varia.

**QUINTO:** Mis recibos desde el mes de marzo hasta la fecha (años 2021 al 2022), del recibo con pago en el mes de marzo son los siguientes valores:

Periodo 30 de enero hasta 1 de marzo de 2021 \$ 82.627 (Pagadero el 16/03/2021)

Periodo 2 de marzo hasta 30 de marzo de 2021 \$ 74.820 (Pagadero el 16/04/2021)

Periodo 31 de marzo hasta 30 de abril de 2021 \$80.255 (Pagadero el 18/05/2021)

Periodo 1 de mayo hasta 31 de mayo de 2021 \$82.944 (Pagadero el 17/06/2021)

Periodo 1 de junio hasta 30 de junio de 2021 \$ 80.294 (Pagadero el 15/07/2021)

Periodo 1 de julio hasta 30 julio de 2021 \$86.606 (Pagadero el 18/08/2021)

Periodo 31 de julio hasta 31 agosto de 2021 \$95.268 (Pagadero el 16/09/2021)

Periodo 1 septiembre hasta 30 de septiembre de 2021 \$77.875 (Pagadero 15/10/2021)

Periodo 1 octubre hasta 30 de octubre de 2021 \$ 86.563 (pagadero 16/11/2021)

Periodo 31 de octubre hasta 30 noviembre de 2021 \$89.523 (Pagadero 17/12/2021)

Periodo 1 de diciembre hasta 30 de diciembre de 2021 \$89.610 (Pagadero 17/01/2022)

Periodo 31 de diciembre 2021 hasta 29 de enero de 2022 \$88.262 (Pagadero 15/02/2022)

Periodo 30 de enero hasta 1 de marzo de 2022 \$101.518 (Pagadero 15/03/2022)

Periodo 4 de marzo hasta 4 de abril de 2022 \$113.593 (Pagadero 13/04/2022)

Es decir, mi promedio del valor de la factura de energía sería por un valor de \$85.000 mcte.

**SEXO:** Observo que las tarifas con siglas Vba son diferentes en todos los meses, no tienen una tarifa igual, no son paralelas. Es decir si uno quisiera ver el aumento por cada año no se podría ver ya que las tarifas varían cada mes.

**SEPTIMO:** Es más en una de las facturas del periodo comprendido 1 de mayo hasta 31 de mayo del mismo mes del año 2021 no tiene ningún valor la tarifa. Dando a entender que el valor de las tarifas las colocan a su antojo.

#### PETICIONES

**PRIMERA: REVOCAR** la decisión emitida por la Contratista María Fernanda Gómez Samacá EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP (EPA ÉSP).

**SEGUNDO: Disponer** en su lugar un valor de tarifa más baja de la que me están cobrando, en la factura de matrícula 102617.

Y además promediar el valor económico de la factura en base en los meses anteriores.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 74 y ss y 212 y ss del Código Contencioso Administrativo y Contencioso Administrativo.

#### PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las aportadas a los recursos.

#### ANEXOS

Me permito anexar fotos de las facturas de los meses de marzo 2021 hasta abril de 2022.

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 19 #23 norte 96 Condominio Navarra casa 42, y por el correo electrónico angelitamospina@hotmail.com

Atentamente



ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO

C.C. 41.947.551 de Armenia, (Q).

T.P. No. 158.346 del C.S. de la J.

7. Que, se reitera nuevamente que por lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. la entidad no puede realizar re liquidaciones y/o ajustes a las facturas expedidas con antelación a las últimas cinco en el momento de la reclamación.
8. Que, en consecuencia, de lo solicitado, se ordenó verifica en el sistema de empresas públicas de armenia donde se observa la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 04 de mayo de 2022, encontrando lo siguiente:

*“LECTURA 1349, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NIORMALES, PREDIO DE DOSNIVELES.”*

9. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 102617**, se observa que se factura bajo la observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4833	1324	1294	30	-1	NORMAL	6/04/2022
4814	1294	1267	27	-1	NORMAL	7/03/2022
4795	1267	1244	23	-1	NORMAL	8/02/2022
4776	1244	1220	24	-1	NORMAL	5/01/2022
4757	1220	1196	24	-1	NORMAL	7/12/2021

10. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 102617**.
11. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, así mismo se evidencia que para el periodo de marzo se redujo considerablemente el consumo **Matrícula 102617**. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 102617**.
12. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas **No.57880554, No.58230792**, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 102617**.
13. Que se informa a la usuaria **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO** que según su recurso de Reposición en el **parágrafo segundo** solicita modificar la tarifa de aseo a una más baja.

Me permito informarle que el **CONDominio NAVARRA** se encuentra acogido con la tarifa de aseo como **MULTIUSUARIO**, Por medio de la oficina de atención preferencial donde consiste que todos los condominios de la ciudad de armenia podían acceder a un cambio de tarifa para el servicio de aseo (**multiusuario**) que beneficia los propietarios de las casas o apartamentos, se realizan 6 a foros del peso de volumen de residuos sólidos que disponían para el carro recolector y de esos aforos se sacaba un promedio el cual es asumido en partes iguales por el 100% del condominio por eso se genera un descuento del más del 30% para cada copropiedad.





**SOLICITUD DE CAMBIO A MULTIUSUARIO**

GA - 1293

Armenia, 2020/11/11

Señor  
**JHON EIDER HERRERA**  
Dirección comercial  
Armenia, Quindío



19 9 NOV 2020



Asunto: Remisión de aforo para solicitud de cambio a multiusuario.

Cordial saludo,

De manera atenta y para los fines pertinentes nos permitimos informar que teniendo en cuenta la estrategia "Tomate un café con EPA", por medio de la cual se realizó aforo de los residuos sólidos a fin de que el conjunto residencial navarra ubicado en la cra. 19 # 23 N - 96 sea clasificado como multiusuario, nos permitimos informar que:

1. tal como se detalla en la **Tabla No. 1**.

**Tabla No. 1** consolidado Visitas de Aforo Realizadas

FECHA DE LA VISITA	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	PESO (Kg)
27/10/2020	1.26	N/A
29/10/2020	0.84	N/A
31/10/2020	0.84	N/A
03/11/2020	1.05	N/A
05/11/2020	0.63	N/A
07/11/2020	0.63	N/A

2. Con base en la información consignada en el formato de aforo diligenciado en cada visita y detallada en la tabla anterior, se procedió a determinar el volumen mensual de residuos sólidos producidos conforme a lo establecido en el Numeral d Artículo 4.4.1.9 Sección 4.4.1 Capítulo 4 de la Resolución CRA 151 de 2001, obteniendo como resultado:



Tabla No. 2 producción Mensual de Residuos Solidos

DESCRIPCION	TOTAL
Volumen	11.26
Peso	N/A

3. Por lo anterior nos permitimos solicitar la proyección y notificación al usuario del costo aforo y tarifa que aplicaría al predio

Atentamente,

*Laura Fernanda Suarez Rios*  
**LAURA FERNANDA SUAREZ RIOS**  
 Gestor Aseo

Proyectó/Elaboró: Deiby Abril Leal (Aforador) *Deiby*

Revisó: K. A. Duque - P. *K.A. Duque*

C.C. Francisco Javier López - profesional especializado II



14. Que por esta razón no se encuentra Procedente **MODIFICAR** la tarifa de aseo del predio ubicado en **COND NAVARRA CR 19 23 NORTE 96 CS 42** identificado con **Matrícula 102617** ya que para un predio estrato 4 en usuario residencial sin ser beneficiario de la tarifa (**multiusuario**) se encuentra en un valor de **\$25.631** pesos para el mes de junio de 2022, a lo cual la usuaria al ser **MULTIUSUARIO** en un estrato 4 cancela un costo aproximado de **\$13.900** pesos.

15. Que se informa a la usuaria **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO** que según su recurso de reposición me permito informarle sobre el parágrafo sexto y séptimo Las Empresas Públicas De Armenia tiene estipulado el costo de las tarifas de aseo por la Resolución CRA 403 de 2006; las cuales pueden presentar variaciones.



### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, a continuación se publican los costos, tarifas y factores de aportes y subsidios aplicables en el servicio público de aseo para el mes de Marzo de 2022 (a facturarse en el mes de Abril de 2022).

Estos parámetros y variables estructurados conforme a las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016, fueron adoptados para el municipio de Armenia por el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 04 de marzo de 2016, modificado por el acuerdo No. 09 del 26 de junio de 2019.

Respecto a los aportes y subsidios, se continúan aplicando los porcentajes reglamentados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 219 de noviembre 16 de 2021

COSTOS DE REFERENCIA A \$ DE MARZO DE 2022:									
Costo de Barrido y Limpieza CBL5 (\$/Suscriptor)	Costo de Comercialización CCS (\$/Suscriptor)	Costo de Limpieza Urbana CLUS (\$/Suscriptor)	Costo de Recolección y Transporte CRT (\$/Tonelada)	Costo de Disposición Final CDF (\$/Tonelada)	Costo de Tratamiento de Lixiviados CTL (\$/Tonelada)	Valor Base de Remuneración Aprovechamiento VBA (\$/Tonelada)	Costo Fijo Total CFT (\$/Suscriptor)	Costo Variable No Aprovechables CVNA (\$/Tonelada)	Valor Base de Remuneración Aprovechamiento VBA (\$/Tonelada)
\$8.201,64	\$2.214,34	\$1.030,74	\$112.623,30	\$48.220,00	\$6.022,00	\$147.175,28	\$11.446,72	\$166.865,30	\$147.175,28

TARIFA A APLICAR POR ESTRATO Y CLASE DE USO DESPUES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES. TARIFAS A \$ MARZO DE 2022												
ESTRATOS Y SECTORES	TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA	TARIFA			Tarifa \$/Suscriptor	% de Subsidios y/o Contribuciones	Valor del Subsidio y/o Contribución	Neto a pagar \$/Suscriptor
						FIJA	VARIABLE NA	APROV				
Residencial Estrato 1	0,0010	0,0030	0,0644	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 11.412,59	\$ 256,82	\$ 23.116,13	-58,50%	-\$ 13.522,93	\$ 9.593,19
Residencial Estrato 2	0,0010	0,0030	0,0701	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 12.364,38	\$ 256,82	\$ 24.067,93	-31,00%	-\$ 7.461,06	\$ 16.606,87
Residencial Estrato 3	0,0010	0,0030	0,0733	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 12.908,20	\$ 256,82	\$ 24.611,74	-11,50%	-\$ 2.830,35	\$ 21.781,39
Residencial Estrato 4	0,0010	0,0030	0,0815	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 14.267,82	\$ 256,82	\$ 25.971,36	0,00%	\$ 0,00	\$ 25.971,36
Residencial Estrato 5	0,0010	0,0030	0,0994	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 17.259,04	\$ 256,82	\$ 28.962,59	60,00%	\$ 17.377,55	\$ 46.340,14
Residencial Estrato 6	0,0010	0,0030	0,1222	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 21.066,08	\$ 256,82	\$ 32.769,62	70,00%	\$ 22.938,73	\$ 55.708,35
PP Comercial 1	0,0010	0,0030	0,1190	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 20.522,26	\$ 256,82	\$ 32.225,80	50,00%	\$ 16.112,90	\$ 48.338,71
PP Comercial 2	0,0010	0,0030	0,1589	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 27.184,53	\$ 256,82	\$ 38.888,07	50,00%	\$ 19.444,03	\$ 58.332,10
PP Comercial 3	0,0010	0,0030	0,1988	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 33.846,79	\$ 256,82	\$ 45.550,33	50,00%	\$ 22.775,17	\$ 68.325,50
PP Industrial 1	0,0010	0,0030	0,1190	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 20.522,26	\$ 256,82	\$ 32.225,80	30,00%	\$ 9.667,74	\$ 41.893,54
PP Industrial 2	0,0010	0,0030	0,1589	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 27.184,53	\$ 256,82	\$ 38.888,07	30,00%	\$ 11.666,42	\$ 50.554,49
PP Industrial 3	0,0010	0,0030	0,1988	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 33.846,79	\$ 256,82	\$ 45.550,33	30,00%	\$ 13.665,10	\$ 59.215,43
PP Oficial 1	0,0010	0,0030	0,1190	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 20.522,26	\$ 256,82	\$ 32.225,80	0,00%	\$ 0,00	\$ 32.225,80
PP Oficial 2	0,0010	0,0030	0,1589	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 27.184,53	\$ 256,82	\$ 38.888,07	0,00%	\$ 0,00	\$ 38.888,07
PP Oficial 3	0,0010	0,0030	0,1988	0,0001	0,0017	\$ 11.446,72	\$ 33.846,79	\$ 256,82	\$ 45.550,33	0,00%	\$ 0,00	\$ 45.550,33

Las tarifas techo de los Grandes Productores Aforados serán las siguientes:

GRAN PRODUCTOR AFORADO (\$/ton)	VALOR A PAGAR
GP Comercial (\$/ton)	\$250.297,95
GP Industrial (\$/ton)	\$216.924,89
GP Oficial (\$/ton)	\$166.865,30

De las anteriores tablas se entiende que:

TRBL: Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor
TRLU: Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor
TRNA: Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor
TRRA: Toneladas de Residuos de Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor
TRA: Toneladas de Residuos Aprovechadas

**NOTA 1:** Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un aporte solidario.

**NOTA 2:** Según lo reglamentado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y Título III de la Resolución CRA 720 de 2015, los Costos de Referencia se actualizarán cada vez que los índices acumulados (SMLV, IPC, IPCC, IOEXP) se incrementen en un porcentaje mayor o igual al 3% según información oficial reportada por el DANE. A su vez, las tarifas presentaran movilidad mensual dependiendo de las variables tarifarias contenidas en la Resolución CRA 720/15.

16. Que, dado lo explicado se procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la Resolución **PQRDS No.1625** del 05 de mayo de 2022 además de lo argumentado en el presente escrito. **Matrícula 102617.**



17. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario podrá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo. **Matrícula 102617.**
18. Que, se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 102617.**
19. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,  
RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en su totalidad el contenido de la **Resolución PQRDS No.1625** del 05 de mayo de 2022 además de lo argumentado en el presente escrito. **Matrícula 102617.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que se informa a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO** se no se encuentra procedente **MODIFICAR** la tarifa de aseo a una más baja como lo informa en su recurso de Reposición en el **parágrafo segundo** del predio ubicado en **COND NAVARRA CR 19 23 NORTE 96 CS 42** identificado con **Matrícula 102617**, ya que para un predio estrato 4 en usuario residencial sin ser beneficiario de la tarifa (**multiusuario**) se encuentra en un valor de **\$25.631** pesos para el mes de junio de 2022, a lo cual la usuaria al ser **MULTIUSUARIO** en un estrato 4 cancela un costo aproximado de **\$13.900** pesos, como se encuentra argumentado en nuestro **# 13** del presente documento.

**ARTICULO TERCERO:** Que se informa a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO** de acuerdo a su recurso de reposición en el parágrafo sexto y séptimo que Las Empresas Públicas De Armenia tiene estipulado el costo de las tarifas de aseo **por la Resolución CRA 403 de 2006**; las cuales pueden presentar variaciones.

**ARTICULO CUARTO:** Informar a la usuaria **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 102617.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO**, de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

